RESOLUCION No. 0147 de 2025

CEN-D126545

Por medio del cual se dispone la incorporación del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**", identificado con el código BPIN 2025501240008 al presupuesto del sistema general de regalías en un capítulo presupuestal independiente para la bienalidad 2025 – 2026 y a la cuenta contable creada para el mismo fin.

El director ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT"** Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, en calidad de ejecutor designado para este proyecto de inversión, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y contribuciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del Sistema General de Regalías;

Que, mediante Resolución No. 105 de 15 de diciembre de 2025 la administración municipal designó como ente ejecutor del proyecto a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT" Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial;

Que la ley 2056 de 2020 en su artículo 160 define con respecto a la incorporación de recursos lo siguiente: "*Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.*" – "*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.*" "*En el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez*";

Que el decreto 1821 de 2020 en su Artículo 2.1.1.3.6, con respecto a la Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833

estableció: *"Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías". "Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente". "Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto";*

Que, para los efectos de que trata el presente acto administrativo son pertinentes las consideraciones plasmadas por el Departamento Nacional de Planeación en documento del 1º de julio de 2025 en el que al realizar una interpretación normativa en torno a la aplicación del Acuerdo 12 del 21 de octubre de 2024 emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adoptan requisitos generales y sectoriales de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, señaló:

"(…) Ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Una vez es aprobado el proyecto de inversión con cargo a los recursos del SGR procede su ejecución en los términos del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, según el cual, los proyectos deben ser ejecutados por la entidad que sea designada, con estricta sujeción "al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes"; es decir, la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión financiado con los recursos del Sistema es responsable de su ejecución física y financiera en los precisos términos en los que fue aprobado.

Así las cosas, la etapa de ejecución tiene como propósito el desarrollo de las actividades que permiten entregar los bienes y servicios definidos en el alcance del proyecto de inversión, inicia en el momento en que el proyecto cuenta con recursos disponibles y se extiende hasta su cierre.

Se tiene entonces que al ser la entidad designada como ejecutora de un proyecto de inversión financiado con los recursos del SGR la responsable de su ejecución física y financiera en los precisos términos en los que fue aprobado y en razón a su capacidad legal como ordenadora del gasto, a partir del programa de actividades y gastos del proyecto, decidirá la oportunidad de contratar, comprometer recursos y ordenar el gasto.

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833

RESOLUCION No. 0147 de 2025

CEN-D126545

…
En consecuencia, el manejo contractual de los recursos del SGR corresponde de forma exclusiva a las partes en virtud de la autonomía presupuestal, la capacidad para contratar, entre otros aspectos, que le atribuye la Constitución Política y la normativa que gobierna la contratación estatal. Dicho de otro modo, la ejecución de los recursos de regalías, en lo que se refiere a los procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de los contratos, las condiciones de estos, su terminación, modificación, pagos y liquidación, son responsabilidad exclusiva de las entidades públicas ejecutoras de tales recursos, que deben cumplir con las disposiciones legales que regulan la materia. (…)"

Que el municipio de Taraira, Vaupés, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**" identificado con el código BPIN 2025501240008, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON 20/100 MCTE ($7.486.597.303,20), y su financiación está integrada con recursos de las siguientes fuentes y valores:

1. Recursos de SGR = $3.705.626.859,86
2. Recursos propios = $3.780.970.443,34
 TOTAL **$7.486.597.303,20**

Que la incorporación de estos recursos se realizará, la primera parte en el capítulo independiente de recursos del sistema general de regalías y, la segunda, en la cuenta de ahorros sector oficial del Banco Caja Social No. 24151522194, titular: Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, creada y dispuesta exclusivamente para el manejo de ese presupuesto;

Que, en virtud de lo anterior, se dispondrá la incorporación del presupuesto en la forma y cantidades que quedan descritas, y una vez sean emitidos los certificados de disponibilidad presupuestal deberá seguirse el trámite administrativo correspondiente.

Que, en consideración a lo expuesto, el director ejecutivo de ASOMUNICIPIOS EAT;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR el presupuesto asignado para el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**", identificado con el código BPIN 2025501240008 por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON 20/100 MCTE ($7.486.597.303,20), atendiendo las siguientes especificaciones:

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833

RESOLUCION No. 0147 de 2025

CEN-D126545

Composición del presupuesto:

1. Recursos de SGR = $3.705.626.859,86
2. Recursos propios = $3.780.970.443,34
 TOTAL **$7.486.597.303,20**

La incorporación de estos recursos se realizará, la primera parte en el capítulo independiente de recursos del sistema general de regalías y, la segunda, en la cuenta de ahorros sector oficial del Banco Caja Social No. 24151522194, titular: Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, creada y dispuesta exclusivamente para el manejo de ese presupuesto;

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al presupuesto de gastos de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS "ASOMUNICIPIOS EAT" Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial en el capítulo independiente del presupuesto del SGR de la vigencia fiscal 2025-2026 y en la cuenta de ahorros sector oficial del Banco Caja Social No. 24151522194, titular: Desarrollo Sostenible y Equidad Territorial, el valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON 20/100 MCTE ($7.486.597.303,20), correspondiente al valor aprobado para el proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**", conforme a las directrices fijadas**.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS ALFREDY PULIDO MICAN
Director Ejecutivo

Elaboró:
Gerardo Fonseca B.
Depto. Jurídico

Web: asomunicipioseat.gov.co - email: correspondencia@asomunicipioseat.gov.co
Cel.: 310-3829747 - 312-3507500 - 318-8134833